

# MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**18244** *ORDEN de 21 de julio de 1994 por la que se convoca concurso para la adjudicación de 355 plazas de alojamiento en la Residencia de Estudiantes «Fernando de los Ríos» Universidad Carlos III. Campus de Getafe para el curso académico 1994-1995.*

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta desplazados de su ciudad de origen por razón de sus estudios en la Universidad Carlos III, de Madrid, se suscribió el 25 de noviembre de 1991, un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento de Getafe y la Universidad Carlos III, de Madrid.

Una vez finalizada la construcción y acondicionamiento del inmueble correspondiente, y para la consecución definitiva del objeto del Convenio, es preceptivo, según se recoge en la estipulación cuarta del Convenio, la oferta de las plazas a los y las jóvenes mediante Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección, según lo establecido en la estipulación séptima del reiterado Convenio.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 355 plazas de alojamiento en la Residencia de Estudiantes «Fernando de los Ríos», de Getafe, que se regirá por las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Madrid, 21 de julio de 1994.

ALBERDI ALONSO

## ANEXO

### Bases que regirán la adjudicación de 355 plazas de alojamiento en la Residencia de Estudiantes «Fernando de los Ríos»

Primera.—Se convocan a concurso nacional de méritos 355 plazas de residentes para el curso académico 1994-1995 en la Residencia de Estudiantes «Fernando de los Ríos», que se otorgarán de conformidad con las siguientes normas.

Segunda.—Son posibles beneficiarios de una plaza de residente en la Residencia «Fernando de los Ríos», las siguientes personas:

a) Estudiantes de primero, segundo y tercer ciclo, en cualquiera de las Diplomaturas, Licenciaturas y Programas de Doctorado, de la Universidad Carlos III, de Madrid. Los estudiantes de masters y otros estudios no reglados impartidos por dicha Universidad en sus Campus de Getafe y Leganés. Y todas aquellas personas que aspiren a las condiciones antes dichas podrán ser admitidas provisionalmente en tanto se resuelva la adjudicación definitiva de la plaza.

b) Personal investigador que realice su labor de investigación y docencia, con carácter permanente o transitorio, en la Universidad Carlos III, de Madrid, y las personas aspirantes a dicha condición hasta la resolución de su vinculación definitiva con esta Universidad. Para este colectivo se reservará el 10 por 100 de las plazas ofertadas (cinco habitaciones dobles y 21 habitaciones individuales).

En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los párrafos a) y b), el resto de las plazas podrán ser cubiertas con las personas incluidas en los siguientes casos.

c) Antiguos alumnos de la Universidad Carlos III, de Madrid, doctorados, licenciados o diplomados en la misma que acrediten preparar una oposición pública para la que se requiera alguno de los títulos expresados en esta letra.

d) Excepcionalmente, se podrá conceder, de acuerdo con la disponibilidad de plazas, una plaza de residente a estudiantes de otras universidades, así como a cualquier otra persona que reúna los requisitos que se especifiquen en las normas que a tal efecto se establezcan.

En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años.

Con la finalidad de impulsar y satisfacer adecuadamente las actividades docentes y de investigación, así como la vida cultural de la Universidad Carlos III, de Madrid, y de los municipios de Getafe y Leganés, se acordará, por la Comisión de Selección, con carácter excepcional, y a propuesta de la Universidad, la admisión de residentes investigadores que no cumplan el requisito establecido en el párrafo anterior.

Tercera.—Las plazas de la Residencia «Fernando de los Ríos» que salen a concurso son las siguientes:

a) 320 plazas en 160 habitaciones dobles. El precio al que se ofertan estas plazas es de 25.000 pesetas mensuales por residente.

b) 26 plazas en habitaciones individuales. El precio al que se ofertan estas plazas es de 40.000 pesetas mensuales por residente.

c) Cuatro plazas en habitaciones individuales especiales para residentes minusválidos. El precio al que se ofertan estas plazas es de 20.000 pesetas mensuales por residente minusválido.

d) Cinco habitaciones de dos piezas para uso individual o doble. El precio al que se ofertan estas plazas es de 65.000 pesetas mensuales por habitación.

Cuarta.—Los estudiantes de primero y segundo ciclo de la Universidad, únicamente pueden solicitar plazas de residentes en las habitaciones dobles previstas en el punto a) de la base tercera o, en caso de minusvalía, de las previstas en el punto c) de la misma base.

Los demás posibles beneficiarios podrán optar a cualquiera de las plazas previstas en la base tercera.

Quinta.—Las plazas se adjudicarán por una Comisión de Selección que realizará su asignación conforme a una valoración ponderada de los siguientes criterios:

a) Para los estudiantes de primero, segundo y tercer ciclo y de estudios no reglados, así como antiguos alumnos opositores que soliciten una de las plazas previstas en el punto a) de la base tercera, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Nivel de renta personal y familiar ponderada según la legislación vigente:

3,5 a 3 veces el SMI: 5.

3 a 2,5 veces el SMI: 8.

2,5 a 2 veces el SMI: 12.

2 a 1,5 veces el SMI: 16.

1,5 a 1 veces el SMI: 20.

1 a 0 veces el SMI: 26.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Hasta 15 kilómetros: 3.

De 16 a 50 kilómetros: 6.

De 51 a 100 kilómetros: 10.

Más de 100 kilómetros: 12.

3. Expediente académico:

Aprobado-Suficiente: 3.

Bien: 6.

Notable: 10.

Sobresaliente: 12.

Matrícula de honor: 14.

b) El personal investigador tendrá preferencia sobre los restantes solicitantes hasta tanto se cubra su cupo. Los criterios de preferencia serán los de renta económica, distancia, currículum vitae y, además, podrá tomarse en consideración una distribución equitativa entre las diferentes titulaciones de la Universidad y las diferentes categorías profesionales.

Sexta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por el plazo de un curso académico. Aquellos que deseen continuar en la residencia deberán solicitar nuevamente su admisión al centro, para un período nuevo y la resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases previstas en la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta además las notas obtenidas en el curso anterior.

Los residentes aceptan el reglamento de funcionamiento interno cuya aplicación corresponde a la dirección académica de la residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia de la residencia, así como el resto de las normas universitarias y de las que se

establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de la Residencia «Fernando de los Ríos».

Séptima.—Todo posible beneficiario que desee ser admitido en la Residencia «Fernando de los Ríos» deberá dirigir a la dirección de la misma su solicitud en el impreso previsto a tal efecto. Dicha solicitud deberá presentarse, en horario de mañana, en el Registro General de la Universidad Carlos III, de Madrid (Campus de Getafe, calle Madrid, número 126, 28903), hasta el 2 de septiembre de 1994, para el curso académico 1994-1995, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de Selección resolverá sobre la concesión de las plazas. La resolución de adjudicación de las plazas podrá ser recurrida mediante los procedimientos legalmente establecidos.

La Comisión podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a las circunstancias que concurran.

Octava.—A la solicitud de admisión deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Los estudiantes de primero, segundo, tercer ciclo, alumnos de masters y estudios no reglados, antiguos alumnos opositores, así como cualquier persona que aspire a una de estas categorías deberán presentar los siguientes documentos:

Certificado en el que consten las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios.

Documento acreditativo de la renta del último ejercicio fiscal del o de los perceptores de la unidad familiar.

Fotocopia del libro de familia.

Certificado de empadronamiento que exprese claramente la fecha desde la que se reside en ese municipio, y declaración jurada en la que conste la distancia del domicilio familiar con la Residencia «Fernando de los Ríos», sita en Getafe.

Fotocopia del documento nacional de identidad, del número de identificación fiscal, así como dos fotografías tamaño carné.

Documentación que acredite en cada caso la vinculación con la Universidad Carlos III, de Madrid. (Resguardo de matrícula o impreso de preinscripción, acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos o masters, así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad. Para los opositores, declaración jurada de estar realizando estudios para una oposición pública para la que sea necesario el título obtenido en la Universidad Carlos III, de Madrid).

Para todos los solicitantes, declaración jurada, debidamente firmada, en la que harán constar su aceptación de las normas de la Residencia «Fernando de los Ríos».

b) El personal investigador deberá adjuntar los siguientes documentos:

Currículum vitae.

Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, así como dos fotografías tamaño carné.

Para los becarios, aportación de su credencial.

Para los profesores, fotocopia del contrato administrativo o, en su caso, de la credencial de funcionario.

Presentación de una fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal.

Para todos los solicitantes, declaración jurada, debidamente firmada, en la que harán constar su aceptación de las normas de la Residencia «Fernando de los Ríos».

Novena.—La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de dos meses de hospedaje en la cuenta bancaria que se determine.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente, antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico, se perderán los dos meses de hospedaje entregados por adelantado, salvo que el abandono sea por causas de fuerza mayor.

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente, daños a los bienes de la residencia, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el período de adjudicación.

## BANCO DE ESPAÑA

**18245** RESOLUCION de 2 de agosto de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 2 de agosto de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	129,860	130,120
1 ECU .....	157,235	157,549
1 marco alemán .....	82,164	82,328
1 franco francés .....	24,044	24,092
1 libra esterlina .....	200,154	200,554
100 liras italianas .....	8,196	8,212
100 francos belgas y luxemburgueses .....	399,170	399,970
1 florín holandés .....	73,181	73,327
1 corona danesa .....	20,883	20,925
1 libra irlandesa .....	197,439	197,835
100 escudos portugueses .....	80,658	80,820
100 dracmas griegas .....	54,360	54,468
1 dólar canadiense .....	93,559	93,747
1 franco suizo .....	97,383	97,577
100 yenes japoneses .....	129,860	130,120
1 corona sueca .....	16,797	16,831
1 corona noruega .....	18,820	18,858
1 marco finlandés .....	24,949	24,999
1 chelín austríaco .....	11,678	11,702
1 dólar australiano .....	95,967	96,159
1 dólar neozelandés .....	78,630	78,788

Madrid, 2 de agosto de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**18246** DECRETO 192/1994, de 10 de junio, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento histórico y zona arqueológica la iglesia de San Antolín de Toques (La Coruña).

La Consejería de Cultura, por Resolución de 11 de abril de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 8 de junio), incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento histórico y zona arqueológica a favor de la iglesia de San Antolín de Toques (La Coruña).

La tramitación del mencionado expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y con el artículo 2.1, 2, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, y por propuesta del Consejero de Cultura, previa deliberación del Consejo de la Junta de Galicia en su reunión del día 10 de junio de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural con categoría de monumento histórico y zona arqueológica a favor de la iglesia de San Antolín de Toques (La Coruña), con la delimitación que figura en el anexo I.